

BIBLIOGRAFIA

ESCRIVA, José María.—*La Abadesa de Las Huelgas*, 416 págs., 22,5 X 15,5 centímetros. "Editorial Luz". Madrid, 1944. Ptas. 50.

Espléndida monografía la que nos presenta en este su nuevo libro el Doctor Escrivá. Formidable trabajo de investigación histórico-jurídica como fondo, sobre el que resalta maravillosamente la figura próspera, casi legendaria, de la Ilustrísima Señora Abadesa del Real Monasterio de Las Huelgas, que revive en estas páginas, y a la que vemos no sólo gobernar como Señora con plena jurisdicción civil y criminal dentro de su territorio, sino también como Prelada, con una verdadera jurisdicción cuasi episcopal *vere nullius*.

Conocer primeramente la amplitud de esos poderes que ejerció durante siglos la Abadesa de Las Huelgas, y ver después si es posible en Derecho justificarlos, fué lo que el autor de este libro se propuso al examinar un caso tan extraordinario, que es "pedra de escándalo para numerosos canonistas".

En tres partes se puede considerar dividido este libro. En la primera se estudia la realidad innegable de los hechos históricos (Cap. I al VII). Son los hechos mismos, "quienes, despertando del sueño que dormían en los viejos pergaminos y legajos, hablan de la Señora"; de su Prelacia sobre las Religiosas Cistercienses del Real Monasterio y de otros doce filiales en Castilla y León (Cap. III); de su potestad sobre los

Freyes del Hospital del Rey, en Burgos, que muy a su pesar le prestan obediencia y sumisión y en sus manos profesan pobreza, obediencia y castidad (Cap. IV); de su amplísimo poder efectivamente ejercido sobre las personas eclesiásticas y seglares del Señorío abacial, al proveer Capellanías y otros beneficios simples y curados, al otorgar licencias para celebrar, confesar y predicar, al instruir expedientes matrimoniales o dar dimisorias para órdenes, e incluso al fulminar censuras por medio de sus jueces eclesiásticos (Cap. V); de la fama pública que nos dice que, si la Abadesa de Las Huelgas ejerció tales actos de jurisdicción, fué porque tenía verdadera jurisdicción canónica (Capítulo VI). Y como los hechos hablan, ahí están los testigos de su verdad: numerosas fotocopias documentales, transcripciones de cédulas reales y de privilegios, de Bulas pontificias, de cartas de obediencia, de edictos y despachos. ¿Cómo cerrar los ojos ante la evidencia y atreverse a negar que la Abadesa de Las Huelgas ejerció durante varios siglos actos que hacen suponer verdadera jurisdicción cuasi episcopal *vere nullius*? Pero ¿gozaba, en realidad, de ese poder de jurisdicción o fueron nulos sus actos jurisdiccionales?

En la segunda parte (Cap. VII al X) se busca, todavía dentro del plano de los hechos tangibles y concretos, una explicación sobre el origen histórico de este suceso tan extraordinario. Y son los hechos mismos también aquí, quienes

dicen cómo llegó la Abadesa de Las Huelgas a ejercer tales actos de jurisdicción y a mantenerse durante varios siglos en el ejercicio—considerado entonces por todos como legítimo—de esa potestad jurisdiccional. Se muestra en tres Capítulos la intervención, pocas veces favorable, que tuvieron los Obispos, más o menos interesados en la cuestión (Cap. VII); la que tuvieron los Abades del Cister, que apoyan, por lo general, ese poder extraño de la Abadesa (Capítulo VIII); y lo decisiva que fué la intervención de la Corona, siempre celosa de sus derechos y prerrogativas (Cap. IX).

En la tercera parte y última de este libro, fuera ya del terreno exclusivamente histórico, se pone la cuestión desde el punto de vista de la ciencia jurídica, a la que se pide una explicación satisfactoria (Cap. X al XII). E inmediatamente sale al encuentro del lector este primer interrogante que exige respuesta: ¿Pudo válidamente ejercer la Abadesa de Las Huelgas esos actos jurisdiccionales que sobrepasan la potestad dominativa propia de su oficio? o, dicho de otra forma, ¿tiene capacidad una mujer para adquirir, y ejercitarla, verdadera jurisdicción eclesiástica?

El Capítulo X da respuesta afirmativa, después de recoger y examinar cuidadosamente la doctrina de los canonistas sobre tal capacidad, dentro del llamado Derecho excepcional; respuesta que en el Capítulo XI se reafirma y contrasta, comparando el caso de Las Huelgas con otros semejantes de Italia y Francia, aunque de importancia y relieve mucho menor.

Pero—y llegamos al final de esta tercera parte y al punto, que pudiéramos llamar la cumbre de este libro, hacia la cual suben ansiosamente todos sus ca-

pítulos y argumentos—¿con qué título ejerció tales poderes la Abadesa de Las Huelgas, ya que nunca le fué concedido por el Romano Pontífice privilegio expreso en que se pueda fundar poder tan extraordinario? De responder al nuevo interrogante se encarga el Capítulo XII. Aquí sí que se mueve el autor en su elemento. Se ve al jurista, que cierto del terreno que está pisando, construye audazmente, seguro de los sólidos fundamentos. Sobre el campo de los privilegios creadores del Derecho excepcional ve que el origen de la institución llamada "exención activa" o jurisdicción monástica hay que buscarlo en la extensión abusiva de la simple "exención" o independencia, e intuye que en el caso de Las Huelgas fué ocasión para esa extensión abusiva de la simple "exención" la jurisdicción civil amplísima de la Abadesa dentro de su territorio, favorecida dicha extensión abusiva por las circunstancias, de que en la segunda parte se hizo mérito. Un paso más, y encuentra por fin en el Derecho consuetudinario el título en que fundar la legitimidad jurídica de su ejercicio. La costumbre, *positis ponendis*, puede llegar a crear el privilegio de jurisdicción. La Abadesa de Las Huelgas, de Burgos, llegó a obtener por el camino del Derecho consuetudinario un título legítimo que dió valor a sus actos jurisdiccionales.

Tres partes, dijimos al principio, tiene este libro. Son tres etapas que, acompañado por este guía excelente que es el P. Escrivá, recorre el lector con los ojos asombrado ante lo que va descubriendo en su camino hasta llegar a la cima, donde, ya desde lo alto y al divisar todo el extenso panorama recorrido, se justifica en bien lograda síntesis histórico-jurídica dicha extraordinaria jurisdicción; etapas, que hubo de reco-

rrer primeramente solo, como investigador e intérprete de los hechos, el autor de esta obra hasta dar con las afirmaciones categóricas que él presentía y afanosamente buscaba.

Sorprendente por su viveza de estilo, por su elegante y sería amenidad, por su claridad de conceptos, por lo justo y exacto de las expresiones, por el rigor científico de su método, tiene este libro el hondo interés—que se va acrecentando mientras las páginas corren y pasan los capítulos—que despierta un tema, ya de por sí clamorosamente sugestivo y profundo, tantas y tantas veces discutido, que ha sido “piedra de escándalo para muchos canonistas”, y que en estas páginas se ha logrado iluminar tan felizmente que se le puede ver en todo su esplendor y magnífico altorrelieve, incorporado a la Historia de la Iglesia, “como el más claro y elocuente ejemplo de la potestad espiritual ejercida por una mujer sin privilegio expreso”.

R. PERMUY

MONTALBAN, Francisco, S. I.—*Los orígenes de la Reforma protestante*. Vol. de xviii-182 págs., 20 X 14 centímetros. Editorial “Razón y Fe”. Madrid. Ptas. 12.

No son pocos ni de fácil solución los problemas históricos que suscita el estudio de la Reforma protestante en sus causas y origen. Magistralmente plantea y enfoca los principales el R. P. Montalbán. Se dejaba ya sentir la falta de un libro como éste, pensado en católico y en español—científicamente desapasionado, por supuesto—, sobre todo ahora que andan por España e Hispanoamérica ciertas traducciones de origen más o menos protestante, y es fácil observar,

aun en el campo católico, directrices no del todo ajustadas a la verdad, cuando se trata por muchos de señalar las causas de la actual crisis y catástrofe que sufre el mundo, y de buscar en el “orden nuevo” lo que pueda asegurar un porvenir mejor.

A tres principalmente reduce el Padre Montalbán en su estudio esos problemas capitales, en que se resumen casi todos los demás: 1.º, cómo brotó el Protestantismo en cuanto doctrina y en cuanto movimiento religioso que toma cuerpo en las iglesias protestantes; 2.º, cómo se explica la expansión que dicho movimiento tuvo en el siglo xvi; y 3.º, cuál fué la posición de Carlos V—nuestro rey Carlos I—, Emperador de Alemania.

Cuatro capítulos tiene la presente obra, en que se esclarecen esos tres puntos fundamentales. Se estudia en el primero: al “Reformador”, sus precedentes, su formación teológica y filosófica deficiente, su complicada psicología, su vida moral y religiosa, la génesis del sistema luterano y su intrínseca textura. Objeto del segundo capítulo es el proceso externo de “la rebelión”, y en él se traza con justa sobriedad de líneas, y escatimando lo más posible todo color chillón que pudiera distraer de lo principal, el medio ambiente que fué tan favorable a dicha rebelión, y explica la difusión rápida de la secta luterana, que surge frente a frente de la verdadera Iglesia. Se muestran en el tercer capítulo, sugestivamente intitulado “En la libertad del Evangelio”, los primeros frutos de esa revolución. En el capítulo cuarto—“Bajo el yugo del Estado”—pónese delante la sujeción al poder tiránico de unos principes cesaropapistas de esa misma iglesia luterana, cuyo primer derecho, proclamado como esencial, fué el de omnimoda libertad,

rotos los vínculos jerárquicos de la verdadera Iglesia. Descuella por su importancia el primer capítulo; en él se manifiesta el autor no solamente profundo conocedor de la extensa bibliografía sobre Lutero y la Reforma, sino también crítico perspicaz al analizar la génesis del sistema.

Al hablar del ambiente propicio a la Reforma, nos place el modo como se destaca la figura de nuestro rey Carlos I, V de Alemania: La Providencia divina había puesto el Imperio en manos de este católico príncipe, nieto de nuestra Reina, la gran Isabel de España, cuando todo iba a tamborear y a querer desmoronarse. ¿Qué hubiera sido del Imperio y de la Religión católica en Alemania y fuera de Alemania, si en vez de Carlos hubieran sido elegidos Francisco I, Enrique VIII o alguno de los príncipes alemanes, y si en los Estados patrimoniales de la Casa de Austria no se hubiera mantenido firme, gracias a Carlos y a Fernando, la fe católica? Nos hubiera gustado por eso ver unos precedentes históricos (dos o tres páginas hubiera sido bastante) sobre el Imperio, su constitución y régimen; porque si en la actualidad muchos “entendidos”, que hablan y escriben y aun dirigen la opinión, no saben con certeza qué es el Imperio Británico y hasta no aciertan a ver la distinción entre colonias y Dominios, que fundamenta las diversas relaciones entre los diversos miembros del “British Commonwealth”, ¿qué será para el gran público, no especialista de la historia, ese Imperio Germánico y cómo se podrá explicar las Ligas de Príncipes, las Dietas Imperiales, los territorios hereditarios y patrimoniales de Carlos, etc., etc.? El ambiente que favorece a la Reforma no sólo es moral, social, religioso, sino también político, y en él tiene mucho que

ver la constitución íntima del Imperio y su estado lastimoso en la primera mitad del siglo xvi, que explica actitudes como las del rey Francisco, la de varios Príncipes del Imperio y aun la del Papa en ciertas ocasiones.

Y también como el libro se dirige al público en general, no especialista, puede ser fácilmente que muchos a quienes pueda interesar, no dominen el latín, y acaso más probablemente, ni el idioma alemán. ¿No hubiera sido mejor dar también la traducción de las citas latinas y alemanas, interesantísimas, por vía de nota a lo menos, cuando el decoro no impidiera su traducción exacta a nuestro idioma?

Estos y algún otro reparo, que se pudiera poner, no empujece el mérito relevante de esta obra, cuya lectura recomendamos calurosamente.

R. PERMUY

ELORDUY, Eleuterio, S. I.—*La idea de Imperio en el pensamiento español y de otros pueblos*, 115 págs., 22,5 X 15 cms. Espasa-Calpe. Madrid, 1944. Ptas. 30.

Prohijado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, cuyo premio obtuvo en el concurso ordinario de 1939-1941, aparece este libro que marca un avance difícilmente superable en torno a la debatida y complejísima cuestión del concepto de Imperio. Con muy buen acuerdo, prescinde el autor de los títulos históricos imperiales, no siempre asociados a la idea de Imperio, para fijarse únicamente en el contenido de la idea imperial, en su doble aspecto real o histórico y científico o especulativo.

La primera parte de su obra (capítulo 1.º), que lleva por título “El con-